

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE PARA LA VI EDICIÓN DE VELEFICUENTO, 2024.

La Diputación de Almería contempla, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, una asistencia económica para el Ayuntamiento de Velefique, por importe de 7.000 euros para el proyecto “Veleficiente”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 45.672, presenta instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada, para la VI edición del proyecto epigrafiado. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto estimado de gastos e ingresos que asciende a 10.286,65 euros y certificado de aportación municipal por la cantidad de 3.286,65 euros. Las fechas previstas de celebración del día 18 al 20 de octubre de 2024.

Veleficiente es un proyecto que pone en valor la narración oral como base de la conservación de la oralidad. Los pilares fundamentales de este proyecto son la identidad cultural del municipio y la memoria colectiva de la comunidad.

Veleficiente es un programa que combina la tradición oral contada de las voces de sus vecinos y vecinas del municipio y la narración oral contada de las voces de narradores del panorama nacional. El protagonista del programa es concretamente la historia, interpretada y contada en diversos formatos. Se trata de contar historias desde una perspectiva ambiciosa que permita narrar desde diversas disciplinas; la música, el teatro, la poesía...o cualquier otra forma de expresión cultural que conduzcan a poner en valor la tradición y la narración oral. De este modo, el contenido del programa se materializa en un conjunto de experiencias lúdicas y didácticas que incentivan la creatividad, la imaginación y la fantasía y hacen de Velefique un escenario de cuento donde se albergan niños y mayores, vecinos y visitantes.

Los objetivos que plantean en el proyecto son los siguientes:

- Crear un programa que fomente el interés por la lectura en diferentes sectores de población.
- Conocer Velefique como escenario de cuento a nivel provincial.
- Crear actividades atractivas relacionadas con la lectura en un municipio que ya no cuenta con centro escolar, pero sí un interés especial por mantener la importancia de los libros, la transmisión oral y la dinamización de lecturas.
- Posibilitar la participación activa de los vecinos a través de diversas actividades sobre el fomento de la lectura (narradores, espectáculos, recitales...).

Código Seguro De Verificación	bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Conseguir que el municipio apueste por un programa cultural que sirva de referente en la comarca.

- Dar contenido al espacio escénico del municipio, así como a espacios informales que alberguen contenido literario.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 7 de junio de 2024, en el que, entre otros extremos, manifiesta que es un proyecto de carácter singular y de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Manifiesta que es un proyecto que concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación de Almería:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales.
- Promueve actividades que favorecen la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.
- Poner al servicio de los Ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses.

En el citado informe, propone los conceptos financiables por esta Diputación los derivados de la contratación de artistas y espectáculos, narración, sesiones de cuentos, animación a la lectura, música, juegos, escape room, talleres, diseño del cartel, y alquiler de sonido e iluminación.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Velefique, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Velefique para la VI Edición de “Veleficuento” 2024 y, en consecuencia, comprometer un gasto de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos. El plazo máximo para justificar finaliza el día 13 de enero de 2025, y el importe mínimo a justificar asciende a diez mil doscientos ochenta y seis (10.286) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en

Código Seguro De Verificación	bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica serán los establecidos en la base número 56 del presupuesto de esta Diputación para 2024.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como accesibilidad a las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=JwKXHxMkQS9AyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 12:30:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bYd2DAAAM4VuTuNSZSv0hA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

